

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 01 AGO 2005

VISTO: el Decreto 128/991 de 6 de marzo de 1991, que creó la Comisión Honoraria del Cooperativismo;

RESULTANDO: I) que el artículo 2° de dicha norma, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 224/005, de 13 de julio de 2005, estableció que la referida Comisión estará compuesta de siete miembros. Cuatro de ellos – uno de los cuales la presidirá - serán designados por el Presidente de la República. Los otros tres, conjuntamente con un suplente respectivo cada uno de ellos, serán designados por el Presidente de la República de una nómina de seis personas propuestas por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP);

II) que la referida Comisión se encuentra actualmente desintegrada por renuncia de sus anteriores titulares;

CONSIDERANDO: que la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) ha remitido la nómina de seis candidatos integrada por dirigentes de las diferentes modalidades del movimiento cooperativo y encabezada por los Señores Juan Pedro Hounie, Víctor Fernández y Miguel Cardozo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1°) Intégrese la Comisión Honoraria del Cooperativismo con los siguientes miembros: Cr. José Sarachu, que la presidirá, Dr. Sergio Reyes, Cr. Rodolfo Boragno, Cr. Hugo Díaz, Sr. Juan Pedro Hounie, Sr. Víctor Fernández y Sr. Miguel Cardozo, designándose suplentes respectivos de estos tres últimos a los Señores Juan Torres, Jorge Alvaríño y Gabriel Clavell.

2°) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas, a sus efectos.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República